



AYUNTAMIENTO DE BOROX



BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

Bases que han de regir la selección de los trabajadores que participarán en el Plan Extraordinario de Empleo de Castilla-La Mancha, al amparo de lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha 2018-2020.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación, en régimen laboral temporal, de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, en base a la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

El número total de puestos ofertados está destinado a la contratación de 12 peones de servicios múltiples, para la realización del **proyecto**:

- **Realización de mantenimiento de infraestructuras viarias y de instalaciones de servicios públicos, así como de parques y jardines públicos.**

Todo ello sin perjuicio de la cantidad que definitivamente resulte concedida como subvención para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Regional de Empleo y de Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha 2018-2020.



AYUNTAMIENTO DE BOROX



2. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

2.1. REQUISITOS GENERALES.

- 2.1.1. Ser español/a o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- 2.1.2. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 2.1.3. Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto al que se opta.

2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- 2.2.1. **Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha** en la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - 2.2.1.1. **Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - 2.2.1.2. **Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 - 2.2.1.3. **Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no



AYUNTAMIENTO DE BOROX



ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

2.2.1.4. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos hayan permanecidos inscritas durante doce meses o más dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

2.2.2. Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

2.2.3. Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. **Se formalizará con este colectivo un mínimo de 15% de las contrataciones a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 2.1,** salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a esta entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo



AYUNTAMIENTO DE BOROX



anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 2.2.1.

No obstante, las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo, no ocupadas, siempre que en ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el apartado 2.2.1.a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

3. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 3.1. No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara su situación de necesidad mediante informe de los servicios sociales ante la oficina de empleo correspondiente.
- 3.2. No cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.
- 3.3. No estar inscrito como demandante de empleo no ocupado, en todo caso, en el momento de la contratación.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

- 4.1. Son obligaciones de las personas participantes:
 - 4.1.1. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieren durante el contrato



AYUNTAMIENTO DE BOROX



temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

4.1.2. No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

4.1.3. Aportar la documentación e información que se le requiere.

4.1.4. Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

4.2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5.- CONTRATACION.

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fecha que cada área municipal determine, en función de sus necesidades en todo caso.

- **Tipo de contrato:** de duración determinada, por acumulación de tareas o por obra o servicio determinado, (dependerá de la naturaleza de la actividad a desempeñar), de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y como personal laboral temporal.
- **Jornada de trabajo:** a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento de Borox, sin que pueda exceder de la misma. Se desarrollará de lunes a domingo, en horario de mañana o tarde, en función de los puestos de que se trate y de las necesidades del servicio.
- **Categoría profesional:** Grupo Agrupaciones Profesionales.
- **Duración de los contratos:** 180 días.
- **Salario:** Será el fijado como salario mínimo interprofesional por todos los conceptos, incluido la parte proporcional de la paga extraordinaria.



AYUNTAMIENTO DE BOROX



- **Período de Prueba:** un 1 mes.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.

6.1. **La solicitud para formar parte en la selección se presentará en modelo normalizado (Anexo I)** que será facilitado por el Ayuntamiento de Borox, **y deberá ir acompañada por el Anexo II** (*declaración responsable, con nombre, apellidos y DNI de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo*).

6.2. **Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:**

6.2.1. **Fotocopia del DNI o NIE** en su caso, en vigor.

6.2.2. **Fotocopia del libro de familia** (titulares e hijos a cargo), si tiene cargas familiares.

6.2.3. **Fotocopia del certificado de minusvalía** del solicitante, en su caso, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.

6.2.4. **Fotocopia de la tarjeta de inscripción** como demandantes de empleo del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.

6.2.5. **Certificado** de periodos de inscripción expedido por el **SEPE**.

6.2.6. **Fotocopia del recibo bancario** en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.

6.2.7. **Justificante de la situación laboral y económica** de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

6.2.7.1. En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.



AYUNTAMIENTO DE BOROX



6.2.7.2. En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por el organismo correspondiente.

6.2.7.3. En caso de estar trabajado por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.

6.2.7.4. En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: la última declaración PRESENTADA del Impuesto Sobre la Renta.

6.2.8. Informe de Vida Laboral (Seguridad Social).

6.2.9. Víctimas de violencia de género, éstas deberán acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios establecidos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre:

6.2.9.1. A través de la sentencia condenatoria, siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

6.2.9.2. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.

6.2.9.3. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

6.3. Otra documentación. Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de selección podrá recabar del interesado cualquier otra que considere necesaria, al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados. La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el solicitante supondrá el cese inmediato de su contratación y posible repercusión en posteriores contrataciones.

6.4. Los interesados en participar en este proceso de selección deberán **presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Borox**, en horario de 9:00 a 14:00 horas, el plazo de presentación de



AYUNTAMIENTO DE BOROX



instancias permanecerá abierto **DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 AL 19 DE FEBRERO DE 2020.**

- 6.5. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.6. Los solicitantes deberán estar en situación de desempleo, no ocupados, tanto en el momento de gestionarse la oferta de empleo, como en el momento de la presentación de la solicitud, así como en el momento de la contratación, en el caso de ser seleccionados.
- 6.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y causas de exclusión en su caso, debiendo ser publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.
- 6.8. El plazo de subsanación contra la citada lista provisional será de **4 días naturales** a partir del siguiente a la publicación. Finalizado el plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, será aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

7. COMISION Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- 7.1. La selección de los trabajadores que participarán en el Plan Extraordinario de Empleo de Castilla-La Mancha, será realizada por una Comisión de Selección designada por la Alcaldía, e integrada por cinco miembros, de entre los empleados públicos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. La selección deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.
- 7.2. **El procedimiento de selección** de los aspirantes se realizará en base a los siguientes criterios:
 - 7.2.1. **Renta per cápita familiar** (ingresos mensuales de la unidad familiar divididos entre los miembros de la misma)



AYUNTAMIENTO DE BOROX



RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100 euros	4 puntos
De 101 euros a 200 euros	3 puntos
De 201 euros a 400 euros	2 puntos
De 401 euros a 900 euros	1 punto
Más de 900 euros	0 puntos

7.2.1.1. A tales efectos, se consideran miembros que **componen la unidad familiar** al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

7.2.1.2. Asimismo, **la renta per cápita de la unidad familiar** se calcula de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar definida anteriormente.

7.2.1.3. **Los ingresos netos** se obtendrán de la siguiente forma:

7.2.1.3.1. Trabajadores por cuenta ajena con el promedio de las tres últimas nóminas.

7.2.1.3.2. Trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF.

7.2.1.3.3. Desempleados, con la certificación emitida por el Servicio Público de Empleo.

7.2.1.3.4. Pensionistas, con el certificado expedido por los organismos correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE BOROX



7.2.1.4. **Las pensiones de alimentos** a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

7.2.1.5. Asimismo para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la **existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler**, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias, descontándose su importe de los ingresos.

7.2.2. **Permanencia en desempleo.** Se tendrá en cuenta el tiempo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años** de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

7.2.3. **Cargas Familiares:** Por cada hijo a cargo de la unidad familiar: **0,3 puntos.**

7.2.4. **Cuidadoras personas dependientes.** Desempleados que se encuentren en la situación contemplada en la base 2.2.1.4); **1 punto.** La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

8. DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES.

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

La Comisión de selección solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.



AYUNTAMIENTO DE BOROX



9. IGUALDAD DE PUNTUACIÓN. Si como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación, serán criterios para dirimir el desempate los siguientes:

- En primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar, si esto no fuera suficiente.
- En segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de grado de discapacidad del /la solicitante, de persistir
- En tercer lugar se atenderá a la persona de mayor de edad.

10. PROPUESTA DE LA COMISION DE SELECCIÓN.

Una vez finalizada la baremación de todas las solicitudes, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar y los posibles suplentes, recurriéndose a éstos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos contratados.

11. PROTECCIÓN DE DATOS.

De Conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de AYUNTAMIENTO DE BOROX con CIF P4502100C y domicilio social sito en PLAZA CONSTITUCIÓN, Nº1, 45222 BOROX (TOLEDO), con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en este proceso de selección para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como mantenerles informados sobre el avance del proceso. En cumplimiento con la normativa vigente, AYUNTAMIENTO DE BOROX informa que los datos serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, salvo que exista obligación legal de conservación.

Le informamos que sus datos van a ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, como resultado del proceso de selección realizado, para que se conozca el listado provisional y definitivo de candidatos admitidos.



AYUNTAMIENTO DE BOROX



Asimismo le informamos que el tratamiento está legitimado por el interés público o ejercicio de Poderes Públicos conferidos al Ayuntamiento, así como por el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normativa correspondiente.

Con la presente cláusula y de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público queda informado que sus datos serán comunicadas a las

Administraciones Públicas correspondientes y a todas aquellas entidades con las cuales sea necesaria la comunicación con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del Plan de Empleo Extraordinario de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la contratación de personas desempleadas.

El Ayuntamiento de Borox informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, legal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que el Ayuntamiento de Borox se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

Le informamos que se recabarán datos de carácter personal con el objeto de realizar los trámites requeridos en el Plan Extraordinario de Empleo de Castilla La Mancha, en concreto en la Orden 60/2018, de 25 de abril modificada por la Orden 70/2018 de 17 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha. Entre otros se podrán recabar datos especialmente protegidos: datos relativos a los afectados y víctimas de la violencia de género, a personas vulnerables o de exclusión social y grado de minusvalía, en su caso.

Le informamos que el tratamiento está legitimado por el consentimiento del interesado. Es por ello que con la firma del mismo usted nos autoriza expresamente para su tratamiento y posterior comunicación al órgano correspondiente de la Administración Pública.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de



AYUNTAMIENTO DE BOROX



los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico secretario@borox.es. Podrá dirigirse a la autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

En último lugar, el Ayuntamiento de Borox informa que con la firma del presente documento otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

12. DISPOSICIONES FINALES.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales que la desarrollan, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha y demás normativa aplicable a los procesos selectivos de contratación de personal al servicio de la Administración Local.